



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 828



BUENOS AIRES, 30 JUN 2008

VISTO el Expediente N° 10215/03, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución CFCyE N° 183/02 creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para verificar el cumplimiento de los acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, para su posterior validación nacional.

Que el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1442/04 estableció que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios a distancia se deberán cumplimentar con las previsiones establecidas por la Resolución CFCyE N° 183/02 y complementarias, y el procedimiento que se determinase a esos efectos.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6° de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9° de la Resolución CFCyE N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 828



Resoluciones CFCyE Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente N° 10215/03 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN" presentada por el INSTITUTO CERVANTES con jurisdicción de origen en la PROVINCIA de CÓRDOBA, emitiendo dictamen N° 677 de fecha 1° de julio de 2005, de aprobación plena por cuatro años.

Que, como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, la jurisdicción ha ratificado el mencionado dictamen aprobatorio, por medio de Resolución N° 537 de fecha 28 de septiembre de 2006 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de CÓRDOBA, completando de este modo los recaudos previstos para la efectiva vigencia de los dictámenes de la Comisión Federal.

Que, conforme los considerandos precedentes, corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto N° 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de CUATRO (4) años, a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIALIZACIÓN" del INSTITUTO CERVANTES con jurisdicción de origen en la PROVINCIA de CÓRDOBA, bajo el N° 1404435/47/677/P, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión, del dictamen N° 677 de fecha 1° de julio de 2005 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ratificado por medio de

[Firma manuscrita]
CEA



Ministerio de Educación



Resolución del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la PROVINCIA de CÓRDOBA N° 537 de fecha 28 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondiente a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA de CÓRDOBA consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

8 2 8


JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN